

MATRIZ - SAN VICENTE PASAJE UNO

#	PROPUESTA DE ORDENANZA	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN	TEXTO POPUESTO
	Artículo 1.-	Se agoge la Observación: poner en minúscula la letra "Y"	Despacho Concejales: Dr. Santiago Guarderas Dra Soledad Benitez Ecn. Luis Reina Dr. Mario Granda	Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento del predio 5152200, sus vías, transferencia de faja de protección y modificar su zonificación sobre la que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Vicente Pasaje Uno", a favor de sus copropietarios.
	Artículo 4.-	Falta agregar en el articulado los datos de la cédula catastral	UERR	El área total del predio No. 5152200, es la que consta en la Cédula Catastral en Unipropliedad No. 11423 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, el 28 de julio de 2020, y se encuentra rectificadas y regularizadas de conformidad al Art. IV.1.164 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.
	Artículo 5.-	Se acoge la Observación: Establecer la Zonificación actual	Despacho Concejales: Dr. Santiago Guarderas Dra Soledad Benitez Ecn. Luis Reina Dr. Mario Granda	Artículo 5.- Zonificación de lotes.- La zonificación para los lotes números 1 y 18 se mantiene en A2 (A1002-35); forma de ocupación: (A) Aislada; lote mínimo 1000 m2; número de pisos: 2 pisos; COS planta baja 35%, COS total 70%; Uso principal: (RR2) Residencial Rural 2.
	Artículo 8.-	Se acoge la Observación: Modificar el Art. 8	Despacho Concejales: Dr. Santiago Guarderas Dra Soledad Benitez Ecn. Luis Reina Dr. Mario Granda	Artículo 8.- Exoneración del porcentaje de área verde y de equipamiento comunal.- A Los copropietarios del predio donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de Interés social denominado "xxx", conforme a la normativa vigente se les exonera de la contribución del 15% del área verde, por ser considerado como un asentamiento declarado de Interés social; de conformidad a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que dentro de las Disposiciones Reformatorias, Primera, se reforma el Art. 424 del COOTAD, sobre el porcentaje de área verde, comunal y vías, en su último párrafo manifiesta que "...se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se dividan con fines de partición hereditaria, donación o ventas."
	Artículo 9.-	Se acoge la Observación: Modificar el Art. 8 incrementando un artículo	Despacho Concejales: Dr. Santiago Guarderas Dra Soledad Benitez Ecn. Luis Reina Dr. Mario Granda	Artículo 9.- Del Área de Faja de Protección de Quebrada (A ser transferida al Municipio). - Los copropietarios de los predios donde se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "San Vicente Pasaje Uno", de manera libre y voluntaria transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por área natural de faja de protección de quebrada, un área total de 214,17 m2, de conformidad al siguiente detalle:
	Artículo 16 (hoy 17).-	Se acoge la Observación: Agregar en el último párrafo las palabras "...de quebrada a favor del Municipio	Despacho Concejales: Dr. Santiago Guarderas Dra Soledad Benitez Ecn. Luis Reina Dr. Mario Granda	La inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, servirá como título de dominio para efectos de la transferencia del Área de Faja de Protección de Quebrada a favor del Municipio.